

Bogotá D.C, 23 febrero 2026



20268600081941

23 febrero 2026

Señores

Ministerio De Transporte

notificaciones.certimail@mintransporte.gov.co

BOGOTA DC

Asunto: Respuesta radicado st 20225341399892 del 08 de septiembre del 2022.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación registrada en el Sistema de Gestión Documental de esta Superintendencia bajo el radicado citado en el asunto, y en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control atribuidas a esta Dirección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 2409 de 2018 y demás normas concordantes que regulan la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor, la Dirección de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre, dentro del ámbito de sus competencias, se permite emitir respuesta a su solicitud, la cual encontrará anexa a la presente comunicación.

Atentamente,

ANGELA PAOLA GALINDO NIETO

DIRECTOR

**DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRE**

Superintendencia de Transporte

Anexos:

- 20225341399892 Min Tte Territorial Boyacá (1).pdf

Copias:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Zaida Fernanda Sotelo Peña	zaidasotelo [23/febrero/2026 09:55:29 a. m.]
Aprobó	Angela Paola Galindo Nieto	angelagalindo [24/febrero/2026 12:54:34 p. m.]

Señores

Ministerio de Transporte

Alexander Manrique Gutiérrez

Director Territorial Boyacá

notificaciones.certimail@mintransporte.gov.co

Asunto: Respuesta radicado ST 20225341399892 del 08 de septiembre del 2022.

Cordial saludo,

En atención al radicado citado en el asunto, donde nos informan los siguiente: *"Atendiendo instrucciones del señor Ministro de Transporte y de acuerdo con información suministrada por el Grupo de Logística, solicitamos realizar diligencias de vigilancia y control a las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor de carga, habilitadas en esta Dirección Territorial y relacionadas en listado adjunto, las cuales no reportan información ni expiden manifiestos en el RNDC (Registro nacional Despacho de Carga) (...)".*

Sobre el particular, esta Dirección informa que fue desarrollado el formulario **NoMEC** aplicativo **SIR-ST**, cuyo plazo de reporte se fijó hasta el pasado **14 de agosto de 2023**, de allí que se formuló requerimiento de información a varias empresas transportadoras de carga con el fin de verificar aspectos contemplados en la normatividad vigente, incluyendo el Decreto 1079 de 2015 (modificado por el Decreto 1017 de 2025), Único Reglamentario del Sector Transporte y la Resolución 45515 de 2022 (modificada por la Resolución 20253040048905 de 2025) , los cuales son exigibles desde la expedición del Decreto 2092 de 2011 que fijó la política tarifaria y los criterios que regulan las relaciones económicas, o a la Resolución 377 de 2013, mediante la cual se adoptó e implementó el RNDC.

De acuerdo con lo anterior, esta Superintendencia está evaluando las distintas situaciones que se presentan frente a empresas de carga que no registraron manifiestos de carga en el RNDC.

Finalmente, esta Dirección continúa haciendo depuraciones de la información correspondiente a las sociedades que no se encuentran operando en el RNDC.

Para hacer referencia a este oficio en futuras ocasiones, por favor cite el radicado que encontrará en la parte superior derecha de este documento.

Atentamente,


Firmado
digitalmente por
ANGELA PAOLA
GALINDO NIETO

Ángela Galindo Nieto

Directora de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre

Proyectó: Zaida Fernanda Sotelo Peña 

Revisó: Carlos Eduardo Burbano Méndez 

C:\Users\zaidasotelo\OneDrive - SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE\Archivos de Carlos Eduardo Burbano Méndez - PROVISIONAL\2025\12 - DICIEMBRE\Zaida\ORFEO